

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA, REGIRÁ EL CONCURSO PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA PRESTACIÓN “ESPECIALIDADES TÉCNICAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD” EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto la contratación de especialidades técnicas que completen las existentes en el Servicio de prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en cumplimiento de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Estas especialidades técnicas colaborarán y complementarán a las propias del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aportando los medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello a la Corporación, a los trabajadores y a sus representantes y órganos de representación especializados.

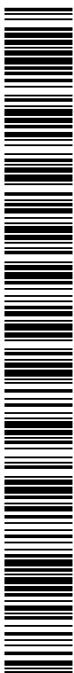
La entidad especializada con la que se contraten las especialidades, deberá reunir al menos los requisitos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto 39/97 de 17 de enero.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS A DESARROLLAR EN CADA UNA DE LAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS CONTRATADAS.

ESPECIALIDAD DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

- 1.- Proporcionar el asesoramiento y apoyo en el diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- 2.- Realizar la evaluación de los factores de riesgos que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de LPRL y la consiguiente planificación de la actividad preventiva.
- 3.- Proponer la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
- 4.- Información y formación de los trabajadores, teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva centrada específicamente en el puesto de trabajo.

U0067607421a1013c3307ea191010904D



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

5.- Análisis de las posibles situaciones de emergencia, proponiendo las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores. Se ocupará igualmente de formar al personal encargado de poner en práctica estas medidas.

6.- Elaboración de la documentación así como de la memoria y programación anual a que se refieren los artículos 23 y 39.2 d) de la LPRL.

7.- Análisis de los daños a la salud producidos.

8.- Informes específicos en materia de seguridad en el trabajo (Equipos de Protección Individual, lugares y equipos de trabajo, estado de cumplimiento de normativa industrial y contra incendios, etc.).

ESPECIALIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL.

Están específicamente incluidos en la especialidad de Higiene Industrial, las tomas de muestras, el análisis de las mismas y la emisión de los informes acreditativos profesionales referentes a:

1.- Agentes químicos: metales, sílice, amianto, compuestos orgánicos y otros compuestos inorgánicos.

2.- Agentes físicos: ruido, vibraciones, ambiente térmico, radiaciones no ionizantes e iluminación.

3.- Agentes biológicos.

4.- Radiaciones ionizantes (sólo actividades informativas, por cuanto la actuación está reservada a instalaciones específicamente autorizadas).

5.- Información y Formación de los trabajadores teórica, suficiente y adecuada en materia preventiva centrada específicamente en el puesto de trabajo.

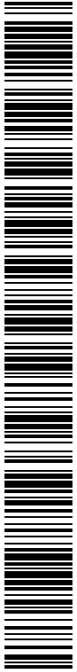
ESPECIALIDAD DE ERGONOMÍA-PSICOSOCIOLOGÍA.

Está específicamente incluida en la especialidad de ergonomía y psicología aplicada, los aspectos preventivos relacionados con:

1.- Condiciones ambientales en ergonomía.

2.- Redacción de informes específicos de Manipulación Manual de Cargas y Posturas Forzadas.

3.- Evaluación de puestos relacionados con el estrés laboral, adaptación de puestos de trabajo, clima y satisfacción laboral, resolución de conflictos, aspectos psicosociales, etc.



U0067607421a1013c3307ea191010904D

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS MARIA TALAVERA GARRIDO	JEFE DE SECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	16/01/2026 09:05

4.- Redacción de estudios de los distintos puestos de trabajo e informes específicos de los puestos expuestos al uso de Pantallas de Visualización de Datos.

5.- Trabajos repetitivos.

6.- Información y Formación de los trabajadores teórica, suficiente y adecuada en materia preventiva centrada específicamente en el puesto de trabajo.

ESPECIALIDAD DE VIGILANCIA MÉDICA DE LA SALUD.

La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo, deberá abarcar, en las condiciones fijadas por el artículo 22 de la LPRL. Dichas funciones de vigilancia y control de la salud de los trabajadores, serán desempeñadas por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente y, a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 39/97 de 17 de enero y, modificaciones posteriores del Real Decreto 780/98 de 30 de abril en los párrafos a, b, c, d, e, g y h del punto 3 del mencionado artículo 22.

1.- Asesoramiento y apoyo a la Empresa, con los servicios de Medicina del Trabajo que sean necesarios para:

- El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- La evaluación de los riesgos.
- La determinación de las prioridades.
- La información y formación de los trabajadores en relación con la Medicina del Trabajo.

2.- Dentro de la vigilancia médica de la salud, se llevarán a cabo las acciones desarrolladas en el artículo 37.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención que a continuación se indican:

- Evaluación de la salud inicial después de la incorporación al puesto de trabajo o después de la asignación de tareas con nuevos riesgos.
- Evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden su actividad laboral tras una ausencia prolongada por motivos de salud, para determinar su posible relación con el ambiente laboral y proponer medidas preventivas.
- Evaluación de la salud a intervalos periódicos incluyendo:

Realización de reconocimientos médicos iniciales y periódicos, incluido el análisis de sangre y de orina, sin costo adicional alguno para la empresa a todos los trabajadores de plantilla del Ayuntamiento.

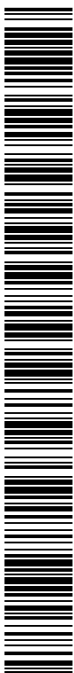
- o Realización directa por el Médico Especialista en Medicina del Trabajo.
- o Información directa por el Médico Especialista del resultado del reconocimiento médico, incluido el resultado de la analítica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS MARIA TALAVERA GARRIDO	JEFE DE SECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	16/01/2026 09:05

U0067607421a1013c3307ea191010904D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

U00676d7421a1013c3307ea191010904D

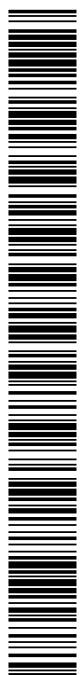


COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

- (en la gran mayoría de los casos), de forma verbal a todos los trabajadores al finalizar el mismo.
- Información por escrito a su domicilio en sobre personal y confidencial con el contenido de todos los datos del reconocimiento, a cada trabajador reconocido.
 - Remisión a al Empresa del resultado (apto, no apto o apto con limitaciones) del reconocimiento de cada uno de los trabajadores, con respeto total a la confidencialidad de datos de carácter personal.
- En el PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO MÉDICO BÁSICO:
- Historia clínica con antecedentes personales (medicación habitual), familiares, laborales (puesto de trabajo actual y anteriores) y la historia médica actual.
 - Hábitos del trabajador: tabaco, alcohol, alimentación deporte y sueño.
 - Exploración física: inspección, piel ojos, dentadura, faringe, otoscopia, cuello, adenopatías, auscultación cardiopulmonar, abdomen, columna vertebral, extremidades, exploración neurológica.
 - Datos antropométricos, tensión arterial, pulso, constitución anatómica.
 - Control de agudeza visual mono y binocular, lejana y cercana, y visión cromática.
 - Espirometría, audiometría, electrocardiograma.
 - Análisis de sangre: hemograma completo, fórmula y VSG. Bioquímica en sangre (perfil B-8): glucosa, creatinina, ácido úrico, colesterol (total, LDL y HDL), triglicéridos, GOT, GPT, GGT.
 - Análisis del PSA para mayores de 50 años o con edad inferior si así lo determina el facultativo.
 - Análisis de orina: sistemático y sedimento.
 - Cualquier otra prueba indicada en los protocolos de vigilancia de la salud.
 - Pruebas complementarias y/o consulta con Especialista, a juicio del médico y/o según patología del trabajador.
- En el PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO MÉDICO PERIÓDICO:
- Espirometría anual a fumadores y cada 4 años a no fumadores.
 - Electrocardiograma anual a mayores de 45 años y cada 4 años al resto.
 - Vigilancia médica de la función auditiva de los trabajadores cada 4 años, o según las especificaciones indicadas en el Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, para aquellos trabajadores con exposición a ruido.
 - Cualquier otra prueba indicada en los protocolos de vigilancia de la salud.
 - Otras pruebas complementarias y/o consulta con Especialista, a juicio del médico y/o según patología del trabajador.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS MARIA TALAVERA GARRIDO	JEFE DE SECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	16/01/2026 09:05

U0067607421a1013c3307ea191010904D



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

- PERIODICIDAD DEL RECONOCIMIENTO MÉDICO:
 - o La periodicidad del reconocimiento médico para todos los trabajadores de la Empresa será anual, o cada menos tiempo si así lo determina el médico o se especifica en los protocolos de vigilancia de la salud.
- VACUNACIÓN:
 - o Vacunación antitetánica. Se administrará la pauta completa de vacunación, sin coste adicional alguno para la Empresa a todo trabajador que manifieste verbalmente su conformidad en los colectivos de trabajadores siguientes:
 - Policía Local
 - Agentes de Movilidad
 - Servicio de Recogida de Basura
 - Conductores de recogida de basura
 - Limpieza de colegios
 - Albañiles
 - Fontaneros
 - Herreros
 - Operarios y peones de cementerio
 - Jardineros
 - Trabajadores de deportes
 - Operarios de Medio Ambiente
 - Mercatalavera
 - Centro de Acogida de Animales Abandonados
 - o Vacunación anti Hepatitis B. Se administrará la pauta completa de vacunación, sin coste adicional alguno para la Empresa a todo trabajador que manifieste verbalmente su conformidad en los colectivos de trabajadores siguientes:
 - Policía Local
 - Agentes de Movilidad
 - Servicio de Recogida de Basura
 - Conductores de recogida de basura
 - Limpieza de colegios
 - Albañiles
 - Fontaneros
 - Operarios y peones de cementerio
 - Jardineros
 - Trabajadores de deportes
 - Operarios de Medio Ambiente
 - Cualquier trabajador de otros servicios que así lo soliciten por escrito
- Revisión y estudio Epidemiológico de los resultados de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores.
- Colaboración con el resto de los Técnicos del Servicio de Prevención para analizar la posible relación entre daño a la salud y exposición laboral y proponer de manera conjunta todas la medidas preventivas para mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS MARIA TALAVERA GARRIDO	JEFE DE SECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	16/01/2026 09:05

- Estudio y valoración de los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia, así como a los trabajadores menores de edad y a los trabajadores sensibles a determinados riesgos, para proponer medidas preventivas.

3.- El personal sanitario del Servicio de Prevención deberá conocer las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.

4.- El personal sanitario del Servicio de Prevención que, en su caso, exista en el centro de trabajo, deberá proporcionar los primeros auxilios y la atención de urgencia a los trabajadores víctimas de accidentes o alteraciones en el lugar de trabajo.

Los Exámenes de salud incluirán, en todo caso, una historia clínico-laboral en la que además de los datos de anamnesis, exploración y análisis clínicos y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas. Deberá constar igualmente, en caso de disponerse de ello, una descripción de los anteriores puestos de trabajo, riesgos presentes en los mismos y tiempo de permanencia para cada uno de ellos.

TERCERA. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

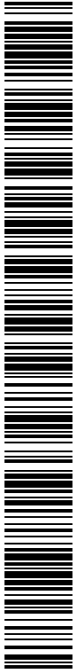
Se dispondrá de instalaciones propias que engloben a los trabajadores asignados al contrato, contando como mínimo de una consulta médica y otra de enfermería, sala para personal técnico y aula de formación, en la ciudad de Talavera de la Reina. Asimismo deberán contar con los equipos para la realización de los reconocimientos y las pruebas que se determinen en los protocolos médicos, y el aparataje necesario para desarrollar las evaluaciones, informes y tareas de prevención técnica objeto del contrato.

El número mínimo de profesionales adscritos al contrato en el centro de trabajo será de al menos:

- Un Técnico de Prevención de nivel superior en cada una de las especialidades técnicas (Seguridad, Higiene y Ergonomía).
- Una Unidad Básica de Salud (Médico y Enfermero Especialistas en Medicina del Trabajo).

En situaciones excepcionales podrán utilizarse unidades móviles para la realización de los reconocimientos médicos de los trabajadores, si así fuese requerido.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS MARIA TALAVERA GARRIDO	JEFE DE SECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	16/01/2026 09:05



U0067607421a1013c3307ea191010904D